



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez. --

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. **CARLOS ENRIQUE MALDONADO AGUILAR**, representante legal de las empresas denominadas **CHEMISA, S.A. DE C.V.** y **CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, así como por el C. **ALEJANDRO PALOMARES GORHAM**, representante legal de la empresa denominada **DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09, y

RESULTANDO

I. Por escrito de fecha 20 de marzo del 2010, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el día 24 siguiente, el C. **CARLOS ENRIQUE MALDONADO AGUILAR**, representante legal de las empresas denominadas **CHEMISA, S.A. DE C.V.** y **CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante el instrumento público número 52,807 de fecha 30 de mayo del 2002, así como del instrumento público número 56,521 de fecha 28 de febrero del 2005, respectivamente, ambos pasados ante la fe del Notario Público número 36 del Distrito Federal, así como el C. **ALEJANDRO PALOMARES GORHAM**, representante legal de la empresa denominada **DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante copia certificada del instrumento público número 8,262 de fecha 30 de abril del 2008, pasado ante la fe del Notario Público número 244 del Distrito Federal, hicieron valer inconformidad en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09, relativa a la **"CONSTRUCCIÓN DEL TREN "A" CON CAPACIDAD DE 80 T/D DE UNA UNIDAD RECUPERADORA DE AZUFRE "SRU-2" Y DEJAR LA PREPARACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN FUTURA DEL TREN "B" DE LA MISMA CAPACIDAD, EN LA REFINERÍA ING. ANTONIO M. AMOR EN SALAMANCA, GTO., ASÍ COMO LAS OBRAS DE INTEGRACIÓN PARA LA UNIDAD, INCLUYE LA INGENIERÍA DE DETALLE, PROCURA DE EQUIPO Y MATERIALES, CONSTRUCCIÓN, CAPACITACIÓN, PREPARATIVOS DE ARRANQUE, ARRANQUE Y PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO"**, convocada por la Refinería en cita, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforman en contra del fallo de fecha 16 de marzo del 2010, correspondiente al proceso licitatorio número 18576173-044-09, manifestando los hechos que consideraron pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

**INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599."

Las inconformes ofrecieron en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:

1. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del Acta de Fallo, de fecha 16 de marzo del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09.
2. DOCUMENTAL, consistente en la propuesta presentada por las inconformes en el procedimiento licitatorio número 18576173-044-09, la cual obra en el expediente en que se actúa.
3. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, de fecha 04 de febrero del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09.
4. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del Documento DT-5, presentado por las empresas inconformes dentro de su propuesta conjunta.
5. DOCUMENTALES, consistentes en copia simple de diversos contratos, así como de currículums vitas.
6. DOCUMENTAL, consistente en las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09, las cuales obran en el expediente en que se actúa.
7. DOCUMENTAL, consistente en la totalidad del expediente administrativo de la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09.
8. PRESUNCIONAL, en su doble aspecto.
9. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

II. Por Acuerdo de fecha 06 de abril del 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de las inconformes los documentos referidos en su escrito de cuenta. De igual forma, mediante acuerdo de la misma fecha se concedió la Suspensión Provisional en cuanto hace a todo acto derivado o que se derivara del procedimiento licitatorio 18576173-044-09, para el único efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado que se guardaban, lo que se comunicó a la inconforme mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-514-2010 de la misma fecha.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: **CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-515/2010, de fecha 6 de abril del 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en al artículo 89 de la Ley de la materia, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole, de igual forma, rendir un informe previo en el que informara respecto del estado de la licitación, así como su opinión sobre la suspensión de la misma, y por último, se le notificó la suspensión provisional de la licitación de mérito.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RIAMA-715-2010, de fecha 13 de abril del 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la propuesta conjunta presentada por las empresas ISOLUX DE MÉXICO, S.A DE C.V., TECNINT PROYECTOS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., TECNA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA, S.A. y TECHNIP USA INC., y que una vez ponderada la conveniencia de suspender los trabajos de la licitación, señaló que no se causaría perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público.

V.- Por Acuerdo de fecha 14 de abril del 2010, tomando en cuenta la información a que se refiere el resultando que antecede, se concedió la suspensión definitiva solicitada por las inconformes **CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V.**, por cuanto hace a todo acto derivado o que se derive del procedimiento licitatorio 18576173-044-09, quedando sujeta a que las inconformes garantizaran los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, lo que se comunicó a la convocante, a las inconformes y a los terceros interesados mediante oficios Nos. 18-576-OIC-AR-O-569-2010, 18-576-OIC-AR-O-566-2010 y 18-576-OIC-AR-O-573-2010, respectivamente, todos de fecha 14 de abril del 2010.

VI. Con fecha 20 de abril del 2010, se recibió oficio número PXR-SP-RIAMA-781-2010, de fecha 19 de abril del mismo año, anexando el similar PXR-SP-RIAMA-CONTRATOS-512-2010, de la misma fecha, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:

"A G R A V I O S

RESPECTO AL AGRAVIO PRIMERO, DEL ESCRITO DEL INCONFORME (Hoja 6 a 24 de 41)
(...)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

RESPUESTA: No es un hecho cierto, que la actuación de esta Convocante haya estado al margen de lo establecido en la convocatoria y de las "Bases" (Pliego de Condiciones) de la Licitación Pública Internacional No. 18576173-044-09, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Es un hecho palpable que dentro del oficio PXR-SP-RIAMA-436/2010, esta Convocante comunico al inconforme las razones por las cuales su propuesta no resulto Solvente, entre ellas las razones de incumplimiento Técnico Económicas; haciéndose notar que con fecha 16 de Marzo del año en curso, en junta publica se dio a conocer el Fallo respectivo en el que fue acompañado el oficio de referencia, más aun la decisión de esta Convocante estuvo debidamente fundada y motivada, y no como lo manifiesta el inconforme, prueba de ello es lo que aprecia en la lectura del oficio de referencia (Anexo VII).

A mayor reforzamiento de lo que se indica, es lo señalado en las BASES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO MIXTO DE OBRA PÚBLICA, SECCIÓN I: INSTRUCCIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA, apartado "Introducción" en el cual se estableció un requisito denominado "Experiencia y Capacidad Técnica" (Hoja 9) y que a la letra indica:

"La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: que deberán acreditar los interesados documentación que compruebe fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, así como la relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública y/o con particulares, el importe por ejercer desglosado por año. (Anexar copia de carátulas de los contratos ó actas de recepción), el no presentarlo o cubrir los requisitos anteriormente señalados será motivo de desechamiento de su propuesta".

Así mismo de lo señalado en las BASES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO MIXTO DE OBRA PÚBLICA, SECCIÓN III: REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN, "Parte II: Contenido de la Propuesta Técnica en el cual se estableció un requisito denominado "FORMATO DT-5" que a la letra cita:

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso.

(...)

Ahora bien a continuación se presenta el análisis y se brinda la respuesta por la parte técnica de esta convocante a la inconformidad motivo del presente informe, al tenor de:

En su documento de inconformidad de fecha 20 de marzo de 2010, en la hoja 13/41, segundo párrafo las compañías: CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. manifiestan lo siguiente:

"En efecto y por lo que hace a la primer supuesta RAZON DE INCUMPLIMIENTO TECNICO que la convocante alega, mis representadas, como lo prueban con ANEXOS DT5 Y D74



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

presentaron como parte de su oferta dichos documentos”.

RESPUESTA: Pemex Refinación, aclara que en las bases de licitación que nos ocupa No existe ningún anexo D74.

Asimismo continúa manifestando en su escrito de fecha 20 de marzo de 2010, en la hoja 13/41, antepenúltimo párrafo las compañías: CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. manifiestan lo siguiente:

“DVH actualmente tiene proyectos por más de 150 MMUSD de obras industriales en proceso, Mazatlán, Minatitlán, Durango etc. ”

“A.-Proyecto de Suministro de sistemas y equipos de control de emisiones por 100.0 MMUSD. (2009-2012)”

RESPUESTA: Pemex Refinación, ratifica:

La conclusión de la revisión de la documentación presentada para el proyecto mencionado en el inciso A, CHEMISA, S.A. DE C.V. , CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V., NO comprueba fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, debido a que el objeto del contrato documentado en la hoja con folio 000237 parte de su propuesta, la cual se transcribe a continuación:

“La obra que se obliga a ejecutar EL CONTRATISTA, consiste en Suministro e Instalación de Sistema de Control de Emisiones a la Atmósfera de las unidades 1, 2, 3 de la C.T. José Aceves Pozos, en Mazatlán, Sinaloa, y se llevará a cabo en Mazatlán, Sinaloa.”

Por lo que de acuerdo a esta evidencia, la experiencia corresponde a un sistema de control de emisiones en una Central Termoelectrica (C.T.) y No corresponde a ninguna planta industrial de proceso de hidrocarburo similares solicitada en las bases de licitación.

Pemex Refinación, estableció en las instrucciones de la licitación lo siguiente:

- "Sección I, Página no. 9, Experiencia y Capacidad Técnica.- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: que deberán acreditar los interesados documentación que compruebe fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, así como la relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública y/o con particulares, el importe por ejercer desglosado por año (Anexar copia de carátulas de los contratos ó actas de recepción), el no presentarlo o cubrir los requisitos anteriormente señalados será motivo de desechamiento de su propuesta."

Asimismo continúa manifestando en su escrito de fecha 20 de marzo de 2010, en la hoja 13/41, último párrafo las compañías: CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. manifiestan lo siguiente:

“B.- Prefabricación y montaje de tuberías y equipos para el proyecto de Reconfiguración de la Refinería Minatitlán.(Subcontratista de Minatrico, Ebramex). (2009-2010)”

RESPUESTA: Pemex Refinación, ratifica:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

La conclusión de la revisión de la documentación presentada para el proyecto mencionado en el inciso B, CHEMISA, S.A. DE C.V. , CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V., NO comprueba fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, debido a que el objeto del contrato documentado en la hoja con folio 000251 parte de su propuesta, la cual se transcribe a continuación:

"SUBCONTRATO PARA LA "PREFABRICACIÓN DE TUBERÍA DE DIAMETRO MAYOR A 2" EN ACERO AL CARBON, ACERO AL CARBON REQUISITO NACE, ACERO ALEADO, CORRESPONDIENTE A TUBERÍA AREA Y ENTERRADA, SUMINISTRO DE CONSUMIBLES EN LAS PLANTAS: HIDRODESULFURADORA DE NAFTAS DE COQUIZACIÓN, COQUIZACIÓN RETARDADA Y REGENERADORA DE AMINAS; ASÍ COMO LA PREFABRICACIÓN Y MONTAJE DE TUBERÍA DE DIAMETRO MENOR A 2 ½" EN ACERO AL CARBON, ACERO REQUISITO NACE, ACERO INOXIDABLE, ACERO ALEADO Y MONEL; MONTAJE DE TUBERÍA DE DIAMETRO MAYOR A 2", EN TUBERÍA DE ACERO AL CARBÓN, ACERO AL CARBÓN REQUISITO NACE, ACERO INOXIDABLE, ACERO GALVANIZADO , ACERO ALEADO Y MONEL, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE SOPORTES PARA TUBERÍA EN ACERO AL CARBON, ACERO INOXIDABL, ACERO ALEADO Y EL MONTAJE DE SOPORTES PARA TUBERÍA EN ACERO AL CARBÓN, ACERO INOXIDABLE, ACERO ALEADO Y EL MONTAJE DE SOPORTES SPRING HANGER (MUELLE) SIN INCLUIR EL CHORREADO Y PINTURA, APLICACIÓN DE WRAPPING (ENCINTADO) PARA TUBERÍA ENTERRADA CORRESPONDIENTE A LAS PLANTAS DE COQUIZACION RETARDADA Y REGENERADORA DE AMINAS", DEL PAQUETE V DEL PROYECTO DE RECONFIGURACIÓN DE LA REFINERÍA GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO, EN MINATITLAN, VERACRUZ."

Por lo que de acuerdo a esta evidencia, la experiencia corresponde únicamente a la prefabricación y montaje de tuberías y soporterías, lo cual No comprueba fehacientemente la experiencia en el diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares.

Pemex Refinación, estableció en las instrucciones de la licitación lo siguiente:

- "Sección I, Página no. 9, Experiencia y Capacidad Técnica.- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: que deberán acreditar los interesados documentación que compruebe fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, así como la relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública y/o con particulares, el importe por ejercer desglosado por año (Anexar copia de carátulas de los contratos ó actas de recepción), el no presentarlo o cubrir los requisitos anteriormente señalados será motivo de desecamiento de su propuesta."

Asimismo continúa manifestando en su escrito de fecha 20 de marzo de 2010, en la hoja 14/41, primer párrafo las compañías: CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. manifiestan lo siguiente:

"C.- Montaje de equipo, obra eléctrica e instrumentación para el proyecto Durango Norte de Comisión Federal de Electricidad como subcontratista de Cobra. (2009-2009)."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

RESPUESTA: Pemex Refinación, ratifica:

La conclusión de la revisión de la documentación presentada para el proyecto mencionado en el inciso C, CHEMISA, S.A. DE C.V. , CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V., NO comprueba fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, debido a que el objeto del contrato documentado en la hoja con folio 000240 parte de su propuesta, la cual se transcribe a continuación:

"Mediante la presente, confirmamos a DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V. que han sido seleccionados para realizar los trabajos relativos de Ensamble, Montaje, prefabricación y montaje de tuberías < de 2" y sus soportes asociados, soldadura, pintura, montaje de charolas y cables requeridos para el trabajo del Asunto, arranque y puesta y puesta en marcha del Aerocondensador para el proyecto CC Norte en la modalidad de subcontrato a precios unitarios de acuerdo a catalogo adjunto, y alcances definidos en los documentos de nuestra petición de Oferta, aclaraciones posteriores a su propuesta y reunión técnico comercial del día 14 y 22 de Agosto de 2008, para la Central de Ciclo Combinado Norte en Durango, Dgo., México, que EPC CC Norte está construyendo para UNION FENOSA."

Por lo que de acuerdo a esta evidencia, la experiencia corresponde al montaje de un equipo en una Central Térmica de Ciclo Combinado y No corresponde a ninguna planta industrial de proceso de hidrocarburo similares solicitada en las bases de licitación.

Pemex Refinación, estableció en las instrucciones de la licitación lo siguiente:

- "Sección I, Página no. 9, Experiencia y Capacidad Técnica.- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: que deberán acreditar los interesados documentación que compruebe fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, así como la relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública y/o con particulares, el importe por ejercer desglosado por año (Anexar copia de carátulas de los contratos ó actas de recepción), el no presentarlo o cubrir los requisitos anteriormente señalados será motivo de desecamiento de su propuesta."

Asimismo continúa manifestando en su escrito de fecha 20 de marzo de 2010, en la hoja 14/41, segundo párrafo las compañías: CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. manifiestan lo siguiente:

"Asimismo, DVH-CHEMISA han desarrollado los siguientes Proyectos:"

- *"Montaje de torres de proceso en Refinería Tula.(2003-2004)"*

RESPUESTA: Pemex Refinación, aclara: que estos trabajos no se documentaron en el anexo DT-5 ni en ninguna otra parte de su propuesta, por lo cual no fueron considerados para su evaluación, en todo caso NO corresponden al diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares.

Pemex Refinación, estableció en las instrucciones de la licitación lo siguiente:

- "Sección I, Página no. 9, Experiencia y Capacidad Técnica.- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: que deberán acreditar los interesados documentación que compruebe fehacientemente su capacidad y experiencia en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, así como la relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública y/o con particulares, el importe por ejercer desglosado por año (Anexar copia de carátulas de los contratos ó actas de recepción), el no presentarlo o cubrir los requisitos anteriormente señalados será motivo de desecamiento de su propuesta."

Asimismo continúa manifestando en su escrito de fecha 20 de marzo de 2010, en la hoja 14/41, segundo párrafo las compañías: CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. manifiestan lo siguiente:

- "Ha ejecutado en modalidad EPC proyectos de nueve (9) plantas de generación de energía eléctrica para Luz y Fuerza (GE) y Procter and-Gamble; totalizando 256 MW. (2006-2007)."

RESPUESTA: Pemex Refinación, ratifica que esta experiencia corresponde a plantas de generación de energía eléctrica y No corresponde a ninguna planta industrial de proceso de hidrocarburo similares solicitada en las bases de licitación.

Pemex Refinación, estableció en las instrucciones de la licitación lo siguiente:

- "Sección I, Página no. 9, Experiencia y Capacidad Técnica.- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: que deberán acreditar los interesados documentación que compruebe fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, así como la relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública y/o con particulares, el importe por ejercer desglosado por año (Anexar copia de carátulas de los contratos ó actas de recepción), el no presentarlo o cubrir los requisitos anteriormente señalados será motivo de desecamiento de su propuesta."

Asimismo continúa manifestando en su escrito de fecha 20 de marzo de 2010, en la hoja 14/41, segundo párrafo las compañías: CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. manifiestan lo siguiente:

- "Proyecto de control de emisiones para CFE Central Termoeléctrica Punta Prieta Proyecto EPC por 20 MMUSD. (2006-2007)"

RESPUESTA: Pemex Refinación, ratifica que esta experiencia corresponde a un sistema de control de emisiones en una Central Termoeléctrica (C.T.) y No corresponde a ninguna planta industrial de proceso de hidrocarburo similares solicitada en las bases de licitación.

Pemex Refinación, estableció en las instrucciones de la licitación lo siguiente:

- "Sección I, Página no. 9, Experiencia y Capacidad Técnica.- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: que deberán acreditar los interesados documentación que compruebe fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, así como la relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública y/o con particulares, el importe por ejercer desglosado por año (Anexar copia de carátulas de los contratos ó actas de recepción), el no presentarlo o cubrir los requisitos anteriormente señalados será motivo de desecamiento de su propuesta."

2



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

**INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

Asimismo continúa manifestando en su escrito de fecha 20 de marzo de 2010, en la hoja 14/41, segundo párrafo las compañías: CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. manifiestan lo siguiente:

- *"Planta Acrilnitrilo de PEMEX PETROQUIMICA UNIGEL:"*

RESPUESTA: Pemex Refinación, ratifica:

La conclusión de la revisión de la documentación presentada para el proyecto mencionado, CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V., NO comprueba fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, debido a que el objeto del contrato documentado en la hoja con folio 000257 parte de su propuesta, la cual se transcribe a continuación:

"LA EMPRESA" encomienda a "EL PRESTADOR" y este acepta y se obliga a prestarle en forma personal, rápida y efectiva, y no exclusiva ni principal ni limitativa servicios consistentes en DISEÑO DE INGENIERÍA BÁSICA con la intención de dar cumplimiento a los siguientes Objetivos:

1. *Producir acetona-cianhidrina con un abasto de materia prima seguro en la planta de acrilnitrilo del complejo Morelos.*
2. *Expandir de manera eficiente la planta de acrilnitrilo del complejo Morelos.*
3. *Dar el primer paso en integrar la cadena productiva que termina en las láminas acrílicas, aprovechando todos los activos de Unigel."*

Por lo que de acuerdo a esta evidencia, la experiencia corresponde únicamente al diseño de ingeniería básica de modificaciones de plantas existentes para los objetivos establecidos en los puntos 1, 2 y 3 mencionados con anterioridad, con lo cual No comprueba fehacientemente la experiencia en el diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares.

Pemex Refinación, estableció en las instrucciones de la licitación lo siguiente:

- "Sección I, Página no. 9, Experiencia y Capacidad Técnica.- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: que deberán acreditar los interesados documentación que compruebe fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, así como la relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública y/o con particulares, el importe por ejercer desglosado por año (Anexar copia de carátulas de los contratos ó actas de recepción), el no presentarlo o cubrir los requisitos anteriormente señalados será motivo de desecamiento de su propuesta."

Asimismo continúa manifestando en su escrito de fecha 20 de marzo de 2010, en la hoja 14/41, segundo párrafo las compañías: CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. manifiestan lo siguiente:

Z



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

- "Contratista Principal de UNIGEL para ingeniería básica de detalle y obra Electromecánica.(2009)"

RESPUESTA: Pemex Refinación, ratifica:

La conclusión de la revisión de la documentación presentada para el proyecto mencionado, CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V., NO comprueba fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, debido a que el objeto del contrato documentado en la hoja con folio 000260 parte de su propuesta, la cual se transcribe a continuación:

"De manera enunciativa más no limitativa, los Servicios incluirán la prestación de servicios en materia de ingeniería de detalle, procura e integración de las plantas de Acrilonitrilo ("AN"), Acetocianidrina ("ACH") e integración de Servicios y Logística ("OSBL") que serán instaladas dentro del complejo petroquímico "Morelos", ubicado en la Terminal Marítima Oriente y Muelle número 9 (nueve), todos ubicados en [Coatzacoalcos, Veracruz].

Asimismo, en la prestación de los Servicios, el Prestador deberá utilizar el Software."

Por lo que de acuerdo a esta evidencia, la experiencia corresponde a servicios en materia de ingeniería de detalle, procura e integración para modificaciones en secciones de plantas existentes e integración de plantas, lo cual No comprueba fehacientemente experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares.

Pemex Refinación, estableció en las instrucciones de la licitación lo siguiente:

- "Sección I, Página no. 9, Experiencia y Capacidad Técnica.- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: que deberán acreditar los interesados documentación que compruebe fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, así como la relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública y/o con particulares, el importe por ejercer desglosado por año (Anexar copia de carátulas de los contratos ó actas de recepción), el no presentarlo o cubrir los requisitos anteriormente señalados será motivo de desechamiento de su propuesta."

Asimismo continúa manifestando en su escrito de fecha 20 de marzo de 2010, en la hoja 14/41, segundo párrafo las compañías: CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. manifiestan lo siguiente:

- "Ingeniería procura fabricación y montaje de torres de proceso de plantas de óxido de etileno PEMEX PETROQUIMICA en Morelos y Cangrejera.(2009)."

RESPUESTA: Pemex Refinación, ratifica:

La conclusión de la revisión de la documentación presentada para el proyecto, CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V., NO comprueba fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, debido a que el objeto del contrato

Z



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

**INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

documentado en la hoja con folio 000282 parte de su propuesta, la cual se transcribe a continuación:

"DESCRIPTION OF GOODS

DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE COLUMNAS D 510, D 536 (incluye desmontaje y montaje de platos para los equipos D-531/532/533/534/535), D 310, D 710, F 220, D 520, F 641 EN LA PLANTA DE OXIDO DE ETILENO.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

El alcance de los trabajos es de acuerdo a lo especificado por PEMEX y lo descrito en su cotización fechada Abril, 19, 2009.

Dismanteling and installation of Columns D-510. D-536 (includes dismantling and installing trays for D-520 and F-641 in Pemex Morelos Complex, Oxide Ethylene Plant.

Scope of supply

The scope of supply is accordingly PEMEX specifications and detailed described on your April, 19.2009 quote and associated items in Appendix I SCOPE attached.

½ Renta de oficina dentro del complejo Morelos , incluye el uso de servicios (internet, teléfono, etc.)"

Por lo que de acuerdo a esta evidencia, la experiencia corresponde a maniobras de desmontaje y montaje de torres de proceso de plantas existentes, lo cual No comprueba fehacientemente experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares.

Pemex Refinación, estableció en las instrucciones de la licitación lo siguiente:

• "Sección I, Página no. 9, Experiencia y Capacidad Técnica.- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: que deberán acreditar los interesados documentación que compruebe fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, así como la relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública y/o con particulares, el importe por ejercer desglosado por año (Anexar copia de carátulas de los contratos ó actas de recepción), el no presentarlo o cubrir los requisitos anteriormente señalados será motivo de desecamiento de su propuesta."

Asimismo continúa manifestando en su escrito de fecha 20 de marzo de 2010, en la hoja 14/41, segundo párrafo las compañías: CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. manifiestan lo siguiente:

• "Ingeniería, procura construcción y puesta en operación de sistema de separación sólido-líquido en la Refinería Salamanca.(2005)"

RESPUESTA: Pemex Refinación, ratifica:

La conclusión de la revisión de la documentación presentada para el proyecto, CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V., NO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

**INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

comprueba fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, debido a que el objeto del contrato documentado en la hoja con folio 000284 parte de su propuesta, la cual se transcribe a continuación:

"OBRA PUBLICA: "CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE SEPARACION AGUA-ACEITE PAR SER UBICADO EN LAS ACTUALES CELDAS A Y E DEL SEPARADOR API SL-3 DE LA REFINERÍA ING. ANTONIO M. AMOR, INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UN SEPARADOR DE SOLIDOS, UN SEPARADOR DE ACEITE-AGUA DEL TIPO CPI O SIMILAR, UN SEPARADOR POR AIRE INDUCIDO O SIMILAR, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LA INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE, OBRA CIVIL, ELECTROMECHANICA Y DE INSTRUMENTACION, CAPACITACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN, SUMINISTRO DE EQUIPO AUXILIAR, EXTRACCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LODOS ACEITOSOS."

Por lo que de acuerdo a esta evidencia, la experiencia corresponde a un sistema de separación de sólidos agua-aceite, esto corresponde a un sistema de tratamiento de efluentes existentes, lo cual No comprueba fehacientemente experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares.

Pemex Refinación, estableció en las instrucciones de la licitación lo siguiente:

• "Sección I, Página no. 9, Experiencia y Capacidad Técnica.- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: que deberán acreditar los interesados documentación que compruebe fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, así como la relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública y/o con particulares, el importe por ejercer desglosado por año (Anexar copia de carátulas de los contratos ó actas de recepción), el no presentarlo o cubrir los requisitos anteriormente señalados será motivo de desechamiento de su propuesta."

Asimismo continúa manifestando en su escrito de fecha 20 de marzo de 2010, en la hoja 14/41, tercer párrafo las compañías: CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. manifiestan lo siguiente:

"Asimismo, DVH informó a la convocante que con la finalidad de soportar la propuesta y evitar cualquier duda de la experiencia y capacidad técnica y administrativa requerida y dado que las bases de licitación establecen que se puede sub-contratar la ingeniería, designamos a la empresa JANTESA que tiene amplia experiencia en proyectos similares de recuperación de azufre, lo cual consta en la propuesta que se presentó"

RESPUESTA: Pemex Refinación, ratifica:

En la evidencia presentada de la experiencia de la Compañía JANTESA es únicamente en desarrollo de ingeniería, con lo cual los integrantes de la propuesta conjunta de las compañías CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. NO comprueba fehacientemente su capacidad y experiencia en construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

Pemex Refinación, estableció en las instrucciones de la licitación lo siguiente:

• "Sección I, Página no. 9, Experiencia y Capacidad Técnica.- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: que deberán acreditar los interesados documentación que compruebe fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, así como la relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública y/o con particulares, el importe por ejercer desglosado por año (Anexar copia de carátulas de los contratos ó actas de recepción), el no presentarlo o cubrir los requisitos anteriormente señalados será motivo de desecamiento de su propuesta."

Asimismo continúa manifestando en su escrito de fecha 20 de marzo de 2010, en la hoja 15/41, segundo, tercer y cuarto párrafo las compañías: CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. manifiestan lo siguiente:

"Lo anterior es totalmente ilegal porque, precisamente los folios de referencia son documentos que acreditan la experiencia y capacidad técnica y administrativa requerida por la convocante. A efecto de acreditar que mis representadas acreditaron la experiencia y capacidad técnica y administrativa requerida acompaño al presente como anexo copia del DT-5 de su oferta, en donde se identifican los trabajos realizados por las licitantes y su personal que acreditan los extremos solicitados por la convocante.

Adicionalmente a lo anterior, el actuar de la convocante es ilegal en razón de que en la última junta de aclaraciones, al contestar la pregunta No. 4, relacionada con el tema de experiencia y capacidad técnica que preveían las Bases de Licitación, ésta manifestó que "PEMEX REFINACIÓN CONFIRMA SU ENTENDIMIENTO, LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDAS SON EN PLANTAS INDUSTRIALES DE PROCESO DE HIDROCARBURO".

Lo anterior es completamente diferente a lo que ahora la convocante alega para declarar como no solvente la propuesta de mis representadas, ya que en esta oportunidad manifiesta que dicha falta de experiencia y capacidad se refiere a OBRAS SIMILARES."

RESPUESTA: Pemex Refinación, manifiesta:

Al respecto queremos aclarar que si bien es cierto que la respuesta a la junta de aclaraciones confirma el entendimiento del licitante sobre las bases de licitación, en ningún momento podría sustentar la modificación al objeto de la licitación, por lo que al no referirse a OBRAS SIMILARES no debe entenderse que el término de "obras similares" modificaría el requerimiento de experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares.

RESPUESTA: Pemex Refinación, reafirma:

Que fundó los motivos de descalificación en el incumplimiento a lo establecido en las bases de licitación que a continuación se transcriben:

"Sección I, Página no. 9, Experiencia y Capacidad Técnica.- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: que deberán acreditar los interesados documentación que compruebe fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares, así como la relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública y/o con particulares,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

**INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

el importe por ejercer desglosado por año (Anexar copia de carátulas de los contratos ó actas de recepción), el no presentarlo o cubrir los requisitos anteriormente señalados será motivo de desechamiento de su propuesta."

"Sección I, página 19, punto 16 "CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES", que las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:"

Inciso 16.3.- "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos de esta licitación."

"Sección II, página 51, formato DT-5, "Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares" que la experiencia y capacidad técnica requerida en las bases de licitación deberá ser acreditada mediante contratos, actas de entrega recepción de los trabajos, o en caso del personal, algún documento que demuestre fehacientemente su experiencia y capacidad técnica y administrativa en obras similares. Esta documentación se deberá anexar a este documentos."

Asimismo Pemex Refinación, manifiesta:

Que motivó el incumplimiento en el resultado de la revisión de la documentación presentada en la oferta conjunta presentada por las compañías: CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERIA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V., en la cual no se acreditó fehacientemente la experiencia y capacidad requerida en las bases de licitación.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo antes expuesto se ratifica que la formulación de las bases de licitación y los criterios de evaluación se realizaron en estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en vigor.

La fundamentación y motivación de las causas de desechamiento de la propuesta se basaron en lo establecido en las bases de licitación, hechos que fueron del conocimiento de los licitantes, por lo que Pemex Refinación ratifica que la entidad cumplió en todo momento con los principios de legalidad al emitir el fallo de la licitación pública internacional No. 18576173-044-2009, mediante el oficio PXR-SP-RIAMA-436/2010.

RESPECTO AL AGRAVIO SEGUNDO, DEL ESCRITO DEL INCONFORME (Hoja 24 a 28 de 41)

RESPUESTA: No es un hecho cierto, que el Fallo emitido el 16 de Marzo del año en curso por esta Convocante adolezca de una indebida fundamentación y motivación, lo cierto es que dentro del oficio PXR-SP-RIAMA-436/2010, esta Convocante comunico al inconforme las razones por las cuales su propuesta no resulto Solvente, entre ellas las razones de incumplimiento Técnico Económicas, más aun la decisión de esta Convocante estuvo debidamente fundada y motivada, y no como lo manifiesta el inconforme, prueba de ello es lo que aprecia en la lectura del oficio de referencia (Anexo V).

A mayor reforzamiento de lo que se indica, es lo señalado en las BASES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO MIXTO DE OBRA PÚBLICA, SECCIÓN III: REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN, "Parte III: Contenido de la propuesta económica, en el cual se estableció un requisito denominado "Formato DE-6 Análisis, Cálculo e Integración del Costo por Financiamiento" (Hoja 83 y 94).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

**INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

Ahora bien cabe señalar que el inconforme pretende confundir a ese órgano Interno de Control con manifestaciones a todas luces carentes de sustento ya que en su escrito de inconformidad (Hoja 26 de 41) indica que la Convocante: "El Fallo que ahora se combate ... Partió de hechos incorrectos al requerir a mis representada un requisito que no estaba previsto en las bases de licitación." De lo expuesto es importante aclarar que lo solicitado a los diversos licitantes se hizo en estricto apego a los requisitos señalados en las BASES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO MIXTO DE OBRA PÚBLICA, de igual manera el Fallo se realizo en apego a dicho pliego de condiciones, fundamentando y motivando en todo momento lo ahí señalado.

De la misma manera dentro del escrito de inconformidad (Hoja 27 de 41), se indica que: "... que mis representadas debieron llevar a cabo un análisis de precios unitarios en la parte del contrato a precio alzado, lo cual no fue solicitado en las Bases de Licitación, luego entonces no existía la obligación de mis representadas de presentar un análisis del precio alzado". A este respecto se hace la aclaración que dentro del oficio PXR-SP-RIAMA-436/2010, en los motivos de incumplimiento del Licitante no hacemos referencia a que deba realizarse un análisis de precios unitarios en la parte correspondiente a precio alzado, de la misma manera no hacemos referencia al cálculo del porcentaje de financiamiento a precio alzado.

Lo anterior encuentra sustento en el requisito denominado "Formato DE-6 Análisis, Cálculo e Integración del Costo por Financiamiento" (Hoja 94), contenido en las BASES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO MIXTO DE OBRA PÚBLICA, SECCIÓN III: REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN, "Parte III: Contenido de la propuesta económica, que en su parte conducente indica:

Formato DE-6 (análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento), se incluye notas, entre ellas, la del inciso "b" que a la letra indica:

"b Se aclara que los valores a utilizar en este formato, corresponden a la parte de Precios Unitarios"

De lo señalado anteriormente es importante reiterar que la actuación de la convocante se realizo en todo momento en estricto apego a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en especifico su Artículo 31, relativo a los requisitos que debe contener una convocatoria. De la misma manera se puede apreciar que dentro del contenido del oficio PXR-SP-RIAMA-436/2010, se fundamento debidamente las causales de desechamiento que hoy día el ahora inconforme pretende argumentar lo contrario; prueba de ello es la parte conducente que fue expuesta dentro de dicho oficio y a continuación se transcribe:

"POR LO ANTERIOR SU PROPUESTA INCUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y JUNTA DE ACLARACIONES, LO CUAL SE FUNDAMENTA EN LOS ARTÍCULOS Nos. 33 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y CON LOS ARTÍCULO Nos. 37 Y 40, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

**INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

Ahora bien conforme a lo señalado en las BASES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO MIXTO DE OBRA PÚBLICA, SECCIÓN I: INSTRUCCIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA, apartado "Introducción" en el cual se estableció un requisito denominado "20.- Anticipo" (Hoja 22) y que a la letra indica:

"LA CONVOCANTE" otorgará un anticipo por la cantidad total del 15.25% (quince punto veinticinco por ciento) del presupuesto aprobado para el ejercicio del 2010. El 5% (cinco por ciento) será para que la "CONTRATISTA" realice en sitio los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, el cual será aplicado en la parte de Precios Unitarios ; y para aplicar en la parte de Precio

Alzado, un 10.25% (diez punto veinticinco por ciento) para colocación de órdenes de compra de los equipos de largo tiempo de entrega indicados en la Ingeniería Básica del Licenciador de proceso: Reactores DC-101A y DC-102A, dos Válvulas de 4 vías XV-221 A/B, Quemador del Horno de Reacción CF-101A y Quemador del Oxidador Térmico CB-101."

Ahora bien conforme a lo señalado en las BASES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO MIXTO DE OBRA PÚBLICA, SECCIÓN III: REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN, Parte III: Contenido de la propuesta económica, que indica:

"Formato DE-6 (análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento)"

Ahora bien conforme a lo señalado en la 2da. Junta de aclaraciones desarrollada el 30 de Diciembre del 2009, a pregunta y respuesta No. 29, hoja 30 sección II, formulada por el licitante LIPSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. que a la letra indica:

REFERENCIA	PREGUNTA	RESPUESTA
Sección II General.	Favor de confirmar si el monto de la partida presupuestal del 2010 para el precio alzado en dólares y para el precio unitario en pesos tiene que ser idéntico en los programas de erogaciones o puede ser menor o mayor.	<p>Pemex refinación proporcionara a los licitantes el monto del presupuesto autorizado para el ejercicio 2010, con el propósito de que se calcule el anticipo, como se señala en el numeral 20 "anticipo" de la sección i "instrucciones" de las bases de licitación.</p> <p>Así mismo se aclara que los programas de erogaciones se deben estructurar en función del monto propuesto por el licitante y no por el monto del presupuesto autorizado para el año 2010.</p>

De la misma manera conforme a lo señalado en la 4ta. Junta de aclaraciones desarrollada el 27 de enero de 2010, a pregunta y respuesta No. 17, hoja 40 Sección I, formulada por el licitante CONIP CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. que a la letra indica.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

REFERENCIA	PREGUNTA	RESPUESTA
Sección I 20.- anticipo pag. 23	Se solicita nos indiquen el monto del presupuesto aprobado para el ejercicio 2010.	Pemex-Refinación confirma que el monto del presupuesto aprobado para el ejercicio 2010 es de: \$ 292'667,955.00 (Doscientos noventa y dos millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

De la respuesta a las preguntas con antelación, se aclara que Pemex-Refinación proporcionará a los Licitantes el monto del presupuesto autorizado para el ejercicio 2010, con el propósito de que se calcule el anticipo, como se señala en el numeral 20 "anticipo" de la sección I "instrucciones" de las bases de licitación. Así mismo se aclara que los programas de erogaciones se deben estructurar en función del monto propuesto por el licitante y no por el monto del presupuesto autorizado para el ciclo 2010, de tal manera que el presupuesto aprobado para el ejercicio del 2010 de: \$ 292,667,955.00 M.N., (Doscientos Noventa y Dos Millones, Seiscientos Sesenta y Siete Mil, Novecientos Cincuenta y Cinco 00/100 M.N. se les proporcionara para efecto del otorgamiento del anticipo y para el cálculo del porcentaje de financiamiento a precios unitarios, siendo del 5% (cinco por ciento) el cual sería para que la "CONTRATISTA" realice en sitio los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, el cual será aplicado en la parte de Precios Unitarios, por lo tanto se otorgará un anticipo de \$ 14'633,397.75 (Catorce Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil, Trescientos Noventa y Siete Pesos 75/100 M.N), lo anterior de conformidad con el Artículo 34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que conlleva a que todos los Licitantes deban observar lo establecido en la junta de aclaraciones ya que la misma forma parte integrante de las Bases de Licitación.

Para un mayor entendimiento de lo que se narra; el Licitante (ahora inconforme) debió realizar la siguiente operación ARITMÉTICA A EFECTO DE REALIZAR CORRECTAMENTE EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO A PRECIOS UNITARIOS:

Importe del anticipo otorgado para precios unitarios = \$ 292,667,955.00 x 0.05 = \$14'633,397.75, por lo tanto el Licitante (ahora inconforme) para la obtención del porcentaje de financiamiento debió considerar este importe en la parte de ingresos, y en la parte de egresos debió considerar la amortización del anticipo, lo anterior en concordancia con las BASES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO MIXTO DE OBRA PÚBLICA, SECCIÓN I: INSTRUCCIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA, apartado "Introducción" en el cual se estableció un requisito denominado "20.- Anticipo" (Hoja 22) y en apego a la 2da. Junta de aclaraciones desarrollada el 30 de diciembre del 2009, a pregunta y respuesta no. 29, hoja 30 sección II, formulada por el licitante LIPSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

De la misma manera y ha efecto de que el órgano Interno de Control, tenga una claridad del cálculo erróneo emitido en el formato DE-6, con número de folio 000071 y 000072 contenida en la propuesta del inconforme (Anexo VIII), para el cálculo del porcentaje-monto de financiamiento, de la lectura del cálculo de dicho documento se advierte la siguiente operación aritmética:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

**INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

- Costo directo de la obra= \$ 42,608,947.72
- Costo indirecto de la Obra= 8.0925%
- (\$ 42,608,947.72) (8.0925%)= \$ 3, 448,129.34 (operación hecha por la convocante)
- Costo directo + Costo Indirecto = \$ 42,608,947.72 + \$ 3, 448,129.34 = \$ 46,057,077.06
- Importe del anticipo otorgado para precios unitarios = (Costo directo + Costo Indirecto) (Porcentaje otorgado)= (\$ 46,057,077.06) (0.05)= \$ 2'302,853.85, por lo tanto el incumplimiento señalado en el oficio PXR-SP-RIAMA-436/2010, es precisamente en la determinación del cálculo del importe del anticipo a otorgar para la parte a precios unitarios, este error se considera de fondo, dado que influye considerablemente en el porcentaje de financiamiento y por lo tanto en el importe total de su propuesta.

Por lo tanto el importe del anticipo otorgado indicado por el Licitante inconforme fue de \$ 2'302,853.85, debiendo ser de \$14'633,397.75, que es el equivalente al 5% (cinco por ciento) que será para que la "CONTRATISTA" realice en sitio los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, el cual será aplicado en la parte de Precios Unitarios.

Por lo tanto en base a lo argumentado en el oficio PXR-SP-RIAMA-436/2010, se revalida tácitamente y confirma lo escrito en el párrafo anterior, en el sentido de que la propuesta del inconforme incumple con los preceptos de la LEY DE LA MATERIA, así como con lo ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN (CONVOCATORIA) Y JUNTA DE ACLARACIONES, FUNDAMENTADO EN LOS ARTÍCULOS Nos. 33 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN LOS ARTÍCULOS Nos. 37 Y 40, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY SUSTANTIVA. De ahí que la actuación de esta convocante este totalmente fundamentada y motivada, en relación con la revisión del cálculo aritmético mal integrado para la parte a Precio Unitario en el Formato DE-6 (Anexo VIII).

Con relación a lo expuesto en el presente agravio se reitera que la convocante en todo momento busco garantizar las mejores condiciones para el Estado, en términos del Artículo No.134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, consecuentemente es pertinente señalar lo infundado del agravio solicitando a ese Órgano Interno de Control lo desestime por notoriamente improcedente.

RESPECTO AL AGRAVIO TERCERO, DEL ESCRITO DEL INCONFORME (Hoja 28 a 31 de 41)

RESPUESTA: es un hecho cierto que existen incongruencias en los formatos entregados por el licitante en su propuesta: DE-1 (Análisis de precios unitarios), DE-4 (Análisis Calculo e Integración de los Costos de maquinaria y Equipo de Construcción), DE-9C (listado de insumos de maquinaria y equipo de construcción que proporcionará el contratista para llevar a cabo los trabajos, con sus respectivas unidades de medición y sus importes (con montos)), DE-13



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

(Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de maquinaria y equipo de construcción que proporcionará el contratista para la ejecución de los trabajos, identificando su tipo y características (con montos parciales y totales)), los cuales fueron presentados y forman parte de la propuesta técnico-económica del ahora inconforme; de ahí que lo señalado en el oficio PXR-SP-RIAMA-436/2010, este debidamente fundado y motivado más aun el Fallo emitido el 16 de Marzo del año en curso.

A mayor reforzamiento de lo que se indica, esta convocante estableció en las BASES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO MIXTO DE OBRA PÚBLICA, SECCIÓN IV: CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DE ADJUDICACIÓN, APARTADO CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, "inciso VIII", lo siguiente:

"VIII.- Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como con los programas presentados en la propuesta técnica"

Más aún en el inciso "A", fracción VIII del Artículo 37 del Reglamento de la multicitada Ley sustantiva se establece:

"VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos".

Ahora bien a continuación me permitiré exponer de manera clara y precisa las incongruencias que de manera atinada esta convocante tuvo a bien señalar en el Fallo y oficio PXR-SP-RIAMA-436/2010.

Resultados del costo de la renta horaria para los equipos y maquinaria de construcción ofertada por el inconforme:

Maquinaria y/o Equipo	DE-1	DE-4	DE-9C	DE-13
<i>Biseladora y Cortadora</i>	\$ 59.09	\$32.10	\$ 59.09	\$ 59.09
<i>Esmeriladora Elect. De Op. Manual</i>	\$ 10.61	\$ 7.54	\$ 10.61	\$ 10.61

De la lectura del formato DE-4 (ANÁLISIS CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN), que es la base para calcular los costos horarios de maquinaria y equipo de construcción; haciendo necesario contar con un resultado. De ahí que el ahora inconforme oferto en su propuesta a Precio Unitario 39 (Treinta y Nueve) distintos análisis de maquinaria y equipo (folio 000028 al 000066), de estos solo en 2 (VER TABLA ANTES REFERIDA) existe la incongruencia, ya que de la lectura del formato DE-1, en tratándose del concepto *Biseladora y Cortadora* se establece un monto y al comparar con el Formato DE-4 es distinto el costo ofertado, misma situación se presenta en el concepto *Esmeriladora Elect. De Op. Manual*. De ahí que las razones de Insolvencia que fueron manifestadas en el Fallo y oficio PXR-SP-RIAMA-436/2010, están apegadas a la legalidad de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

**INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

las BASES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO MIXTO DE OBRA PÚBLICA y Ley de la materia. Anexo IX.

De la misma manera se reitera que la convocante en todo momento busco garantizar las mejores condiciones para el Estado, en términos del Artículo No.134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, consecuentemente es pertinente señalar lo infundado del presente agravio solicitando a ese Órgano Interno de Control lo desestime por notoriamente improcedente.

.../”

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII. Por Acuerdo de fecha 21 de abril del 2010, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII. Por Acuerdo de fecha 23 de abril del 2010, y toda vez que las inconformes no garantizaron los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por la suspensión definitiva ordenada por esta Autoridad mediante proveído de fecha 14 de abril del 2010, se dejó sin efectos la misma, decretando la continuación del procedimiento licitatorio número 18576173-044-09, lo que se comunicó a las inconformes, a la convocante y a los terceros interesados mediante oficios Nos. 18-576-OIC-AR-O-614-2010, 18-576-OIC-AR-O-615-2010 y 18-576-OIC-AR-O-616-2010, respectivamente, todos de fecha 23 de abril del 2010.

IX. Por Acuerdo de fecha 27 de abril del 2010, se tuvo por precluido el derecho de las empresas **CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito mediante el cual ampliaran los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 20 de marzo del presente año, dentro del período comprendido del 22 al 26 de abril del 2010, notificándose lo anterior por rotulón el mismo día.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: **CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

X. Por Acuerdo de fecha 28 de abril del 2010, se tuvo por desahogada la vista que se ordenó darle a las empresas ISOLUX DE MÉXICO, S.A DE C.V., TECNINT PROYECTOS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., TECNA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA, S.A. y TECHNIP USA INC., en su calidad de terceros interesados, quienes presentaron escrito de fecha 26 del mismo mes y año y en el cual anexaron las documentales que estimaron procedentes, mismas que se tuvieron por ofrecidas como pruebas de su parte.

XI. Por Acuerdo de fecha 6 de mayo del 2010, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por las empresas inconformes **CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V.** en su escrito de fecha 20 de marzo del 2010, asimismo, se admitieron las probanzas que las empresas ISOLUX DE MÉXICO, S.A DE C.V., TECNINT PROYECTOS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., TECNA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA, S.A. y TECHNIP USA INC., en su carácter de terceros interesados en el presente asunto acompañaron a su escrito de cuenta, de igual manera, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" de Pemex Refinación, en Salamanca, Guanajuato, que anexó a su oficio número PXR-SP-RIAMA-781-2010, de fecha 19 de abril del año en curso, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XII. Mediante Acuerdo de fecha 12 de mayo del 2010, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 6 de mayo del 2010, referidas en el resultando que antecede; asimismo, en cumplimiento al artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se puso a disposición de las inconformes **CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V.**, y de las empresas terceras interesadas ISOLUX DE MÉXICO, S.A DE C.V., TECNINT PROYECTOS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., TECNA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA, S.A. y TECHNIP USA INC., las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIII. Por Acuerdo de fecha 19 de mayo del 2010, se tuvo por recibido el escrito de fecha 17 de mayo de ese año, por medio del cual las empresas inconformes **CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V.** formularon en tiempo y forma los alegatos correspondientes, lo que se notificó por rotulón el mismo día.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: **CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

XIV. A través del Acuerdo de fecha 19 de mayo del 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de las empresas ISOLUX DE MÉXICO, S.A DE C.V., TECNINT PROYECTOS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., TECNA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA, S.A. y TECHNIP USA INC., en su carácter de terceros interesados, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XV. Por Acuerdo de fecha 4 de junio del 2010, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por las empresas denominadas **CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2º, fracción II, 13, 83, 84 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 3º, inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante al momento de emitir el Fallo de fecha 16 de marzo del 2010 correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09, desechó debidamente la propuesta técnica-económica presentada por las inconformes, o si por el contrario, como lo afirman las empresas **CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V.**, el referido Fallo no se encuentra debidamente fundado y motivado, y que a su juicio, su propuesta cumple con todos los requisitos solicitados por la convocante, siendo que de manera indebida se le desechó la misma al determinar que no cumplió con la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los trabajos, asimismo, que resulta improcedente el motivo de incumplimiento relativo al Formato DE-6, en el que la convocante señaló que el análisis del financiamiento se encuentra mal calculado, y por último, que resulta improcedente el motivo de incumplimiento indicado por la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

convocante en relación a que no coinciden los costos de la Biceladora y Cortadora en el Formato DE-1 con los presentados en los Formatos DE-4, DE-9C y DE-13, ya que a juicio de las inconformes, los mismos se encuentran bien integrados.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obran en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

- a) Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09, tiene por objeto la **“CONSTRUCCIÓN DEL TREN “A” CON CAPACIDAD DE 80 T/D DE LA UNIDAD RECUPERADORA DE AZUFRE “SRU-2” Y DEJAR LA PREPARACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN FUTURA DEL TREN “B” DE LA MISMA CAPACIDAD, EN LA REFINERÍA ING. ANTONIO M. AMOR EN SALAMANCA, GTO., ASÍ COMO LAS OBRAS DE INTEGRACIÓN PARA LA UNIDAD, INCLUYE LA INGENIERÍA DE DETALLE, PROCURA DE EQUIPO Y MATERIALES, CONSTRUCCIÓN, CAPACITACIÓN, PREPARATIVOS DE ARRANQUE, ARRANQUE Y PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO”.**

En la base 16, relativa a las Causas de Desechamiento de las Proposiciones, en el punto 16.3, se señala lo siguiente:

“16. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:

...
16.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta Convocatoria a la Licitación Pública.”



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

En la base 20, relativa al Anticipo, se señala lo siguiente:

"20. ANTICIPO

"LA CONVOCANTE" otorgará un *anticipo* por la cantidad total del 15.25% (quince punto veinticinco por ciento) del presupuesto aprobado para el ejercicio 2010. El 5% (cinco por ciento) será para que la "CONTRATISTA" realice en sitio los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, el cual será aplicado en la parte de Precios Unitarios; y para aplicar en la parte de Precio Alzado, un 10.25% (diez punto veinticinco por ciento) para colocación de órdenes de compra de los equipos de largo tiempo de entrega indicados en la Ingeniería Básica del Licenciador de proceso: Reactores DC-101A y DC-102A, dos Válvulas de 4 vías XV-221 A/B, Quemador del Horno de Reacción CF-101A y Quemador del Oxidador Térmico CB-101."

20.1 PRECIO ALZADO.

A) Presupuesto aprobado para el ejercicio 2010 (Nota 1)	\$109'914,900.00
B) Anticipo para la colocación de órdenes de compra de los equipos de largo tiempo de entrega indicados en la Ingeniería Básica del Licenciador de Proceso (10.25% del presupuesto aprobado para el ejercicio 2010)	\$11'266,277.25

NOTA 1:

- El valor mostrado del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2010 es únicamente para "ejemplificar" el uso del formato.
- Ver clausula segunda del modelo del Contrato.

1.2 PRECIO UNITARIO.

A) Presupuesto aprobado para el ejercicio 2010 (Nota 2)	\$109,914,900.00
B) Anticipo para que la CONTRATISTA realice en sitio los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos. (5% del presupuesto aprobado para el ejercicio 2010)	\$5,495,745.00
C) Monto programado por la "CONTRATISTA" para el año 2010	\$18,000,000.00
D) Monto programado por la "CONTRATISTA" para el año 2011	\$42,000,000.00
E) % Amortización calculado conforme al artículo 113 fracción III inciso b) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	9.16 %

PERIODO	ESTIMACIÓN	MONTO DE ESTIMACIÓN**	AMORTIZACIÓN	MONTO DE ESTIMACIÓN MENOS AMORTIZACIÓN
	1	\$45,000.00	\$4,121.81	\$40,878.19
	18		\$0.00	\$0.00

NOTA 2:

- Los valores mostrados del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2010, Montos programados por la Contratista y el % de amortización, son únicamente para "ejemplificar" el uso del formato.
- **El monto de las estimaciones debe ser únicamente el correspondiente a la parte de precios unitarios.
- Ver clausula segunda del modelo del Contrato.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

En la referida Convocatoria, se especifican los diversos Formatos a requisitar y que forman parte del contenido de la propuesta económica, distinguiendo la parte que corresponde a precios unitarios y la que corresponde a precio alzado, de la siguiente manera:

NOTA: Si la propuesta es presentada por un Consorcio, esta Manifestación deberá ser firmada por el representante común en nombre de cada uno de los miembros del Consorcio.
Parte III: Contenido de la propuesta económica

1.- Parte a precios unitarios

- Formato DE-1 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos (con montos).
- Formato DE-2 Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuando existan insumos de los señalados en la fracción VIII del artículo 26 del RLOPSRM se deberá señalar el precio ofertado por el licitante.
- Formato DE-3 Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de 8 (ocho) horas, e integración de los salarios.
- Formato DE-4 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.
- Formato DE-5 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.
- Formato DE-6 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
- Formato DE-7 Utilidad propuesta por el licitante.
- Formato DE-8 Integración de cargos adicionales.
- Formato DE-9 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición:
 - Formato DE-9A De los materiales suministrados por el contratista, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.
 - Formato DE-9B De categorías de mano de obra del personal que intervendrá directamente en la ejecución de los trabajos, con sus respectivas unidades de medición y sus importes (con montos).
 - Formato DE-9C De maquinaria y equipo de construcción que proporcionará el contratista para llevar a cabo los trabajos, con sus respectivas unidades de medición y sus importes (con montos).
- Formato DE-10 ANEXO "C" - Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.
- Formato DE-11 Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente con montos parciales y totales.
- Formato DE-12 Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de la mano de obra que interviene directamente en la ejecución de los trabajos (con montos parciales y totales).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

**INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

- Formato DE-13 Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de maquinaria y equipo de construcción que proporcionará el contratista para la ejecución de los trabajos, identificando su tipo y características (con montos parciales y totales).
- Formato DE-14 Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de los materiales y equipos de instalación permanente que proporcionará el contratista para la ejecución de los trabajos (con montos parciales y totales).
- Formato DE-15 Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos (con montos parciales y totales).

2.- Parte a precio alzado

- Formato DE-16 Red de actividades calendarizada, indicando las duraciones y la ruta crítica.
- Formato DE-17 Cédula de avances y pagos programados, calendarizados y cuantificados mensualmente por actividades a ejecutar.
- Formato DE-18 Programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado, mensualmente, dividido en actividades y, en su caso, subactividades, debiendo existir congruencia con los programas que se mencionan en la fracción siguiente. Éste deberá considerarse dentro del contrato respectivo, como el programa de ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo 195 del RLOPSRM.
- Formato DE-19 Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de la mano de obra que interviene directamente en la ejecución de los trabajos (con montos parciales y totales).
- Formato DE-20 Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de maquinaria y equipo de construcción que proporcionará el contratista para la ejecución de los trabajos, identificando su tipo y características (con montos parciales y totales).
- Formato DE-21 Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de los materiales mas significativos y equipos de instalación permanente que proporcionará el contratista para la ejecución de los trabajos (con montos parciales y totales).
- Formato DE-22 Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos (con montos parciales y totales).
- Formato DE-23 Presupuesto total de los trabajos, el cual deberá dividirse en actividades de obra, indicando con número y letra sus importes, así como el monto total de la proposición.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

De igual manera, dentro de la misma Convocatoria se cuenta con el Formato DE-6, el cual señala:

FORMATO DE-6

	LICITACIÓN N°:	FECHA DE INICIO:	FORMATO DE-6
		PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	
RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	FIRMA DEL LICITANTE		HOJA __ DE __
OBJETO:			

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO

INDICADOR ECONÓMICO ESPECÍFICO
TASA DE INTERÉS:

CONCEPTO	MES												TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
INGRESOS													
ANTICIPOS													
ESTIMACIONES DE OBRA MENOS AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO													
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES													
INGRESOS ACUMULADOS													

EGRESOS													
COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO													
ANTICIPOS PARA COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO E INSTRUMENTOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE													
OTROS GASTOS REQUERIDOS SEGÚN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN													
TOTAL DE EGRESOS MENSUALES													
EGRESOS ACUMULADOS													

DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS ACUMULADOS													
COSTO DEL FINANCIAMIENTO PARCIAL													
COSTO DEL FINANCIAMIENTO ACUMULADO													

OTER

PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO =

$$\frac{\text{TOTAL DEL COSTO DEL FINANCIAMIENTO ACUMULADO}}{\text{COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO}} \times 100 = \%$$



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

- b) Acta de la segunda junta de aclaraciones, de fecha 30 de diciembre del 2009, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar que en dicho evento, la licitante denominada LIPSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., cuestionó lo siguiente:

29.-	SECCION II GENERAL GENERAL	FAVOR DE CONFIRMAR SI EL MONTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DEL 2010 PARA EL PRECIO ALZADO EN DOLARES Y PARA EL PRECIO UNITARIO EN PESOS TIENE QUE SER IDENTICO EN LOS PROGRAMAS DE EROGACIONES O PUEDE SER MENOR O MAYOR	PEMEX REFINACION PROPORCIONARA A LOS LICITANTES EL MONTO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2010, CON EL PROPOSITO DE QUE SE CALCULE EL ANTICIPO, COMO SE SEÑALA EN EL NUMERAL 20 "ANTICIPO" DE LA SECCION I "INSTRUCCIONES" DE LAS BASES DE LICITACION.
------	----------------------------------	---	--

(...)

- c) Cuarta junta de aclaraciones, de fecha 27 de enero del 2010, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar que la licitante denominada CONIP CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., solicitó la siguiente aclaración:

17.-	SECCION I 20.- ANTICIPO PAG. 23	SE SOLICITA NOS INDIQUEN EL MONTO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2010.	PEMEX REFINACION CONFIRMA QUE EL MONTO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2010 ES DE: \$ 292'667,955.00 (DOSIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
------	---------------------------------------	--	--

- d) Propuesta conjunta de las empresas **CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V.**, presentada dentro de la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

Que formando parte de la propuesta conjunta presentada por las empresas inconformes, se encuentra el Formato DE-6, en el cual se indicó, lo siguiente:

PEMEX REFINACIÓN REFINERÍA "ING. ANTONIO M. AMOR" 	LICITACION 18576173-044-09 QUE SE CELEBRARA EN LUGAR DE CELEBRACION SALAMANCA, GTO. EL DIA: febrero 4, 2010 OBRA: CONST. DEL TREN "A" CON CAP. DE 80 T/D DE LA UNIDAD RECUPERADORA DE AZÚFRE "SRU-2" Y DEJAR LA PREPARACIÓN PARA LA CONST. FUTURA DEL TREN. "B" DE LA MISMA CAP., EN LA REFINERÍA "ING. ANTONIO M. AMOR" EN SALAMANCA, GTO.; ASÍ COMO LAS OBRAS DE INTEGRACION PARA LA UNIDAD. INCL.: LA INGRÍA. DE DETALLE, PROCURA DE EQUIPO Y MATLS, CONST, CAPACITACION, PREPARATIVOS DE ARRANQUE, ARRANQUE Y PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO. LUGAR: SALAMANCA, GTO.	FORMATO DE-6
Propuesta Conjunta: DOUBLE V HOLDING SA DE CV, CHEMISA SA DE CV, CHEMISA INGENIERIA SA DE C.V.		FIRMA:
Razón Social del licitante: REPRESENTANTE COMÚN.		FIRMA:

DETERMINACION DEL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO (COSTO DIRECTO + INDIRECTO DE OBRA)

Inicio: 16-mar-10 Terminacion: 06-sep-11 Duracion: 540 Dias

COSTO DIRECTO DE LA OBRA:	42,608,947.72	TASA DE INTERES USADA (Anual) =	4.9050%	% APLICABLE AL PERIODO
INDIRECTO DE OBRA:	8.0925%	+ PUNTOS DEL BANCO =	0.0000%	0.5510%
COSTO DIRECTO + INDIRECTO:	46,057,077.06	TASA DE INTERES DIARIA =	0.0134%	LOP ART. 54 P. 1 y 2
MONTO TOTAL DE LA OBRA:	51,424,517.98	DIAS PARA PAGO DE ESTIMACIONES:	41	

ANTICIPOS		MONTO A EJERCER		IMPORTE DE ANTICIPOS		INDICADOR ECONOMICO
1a. ASIGNACION	2a. ASIGNACION	1er EJERCICIO	2do EJERCICIO	1er EJERCICIO	2do EJERCICIO	T/TE 28 dias DOF 29 ENE 2010
5.00%	0.00%	46,057,077.06	0.00	2,302,853.85	0.00	

%Am1= AMORTIZACION	Spa1=Saldo por Amortizar del 1er. Ejercicio	%Am2= AMORTIZACION
1er Ejercicio	0.00	2do Ejercicio
%Am1= (Anticipo / 1er + 2do Ejercicio)	lpa2=Importe por Amortizar en el 2do. Ejercicio	%Am2= lpa2 / 2do. Ejercicio
5.0000%	lpa2=Spa1+2do.anticipo	0.00
		0.0000%

PERIODO DE COBRO 1a. ESTIMACION: 3
PERIODO DE ENTREGA DEL 2do ANTICIPO: 0

PERIODO	INGRESOS				IMPORTE				FINANCIAMIENTO
	ANTICIPOS	ESTIMACIONES	AMORTIZACION	COBROS	GASTOS DE OBRA (CD#)	ANTICIPO PROVEEDORES	DIFERENCIA	DIFERENCIA ACUMULADA	
0	2,302,853.85	0.00		2,302,853.85	0.00	0.00	2,302,853.85	2,302,853.85	0.00
Marzo	0.00	6,534.08	0.00	0.00	6,534.08	0.00	-6,534.08	2,296,319.77	12,652.09
Abril	0.00	984,740.36	0.00	0.00	984,740.36	0.00	-984,740.36	1,311,579.40	7,226.44
Mayo	0.00	1,921,394.38	326.70	6,207.38	1,921,394.38	0.00	-1,915,167.00	-603,607.60	-3,325.71
Junio	0.00	1,772,772.45	49,237.02	935,503.35	1,772,772.45	0.00	-837,269.11	-1,440,876.70	-7,938.84
Julio	0.00	1,713,447.84	96,069.72	1,825,324.66	1,713,447.84	0.00	111,876.82	-1,328,999.88	-7,322.43
Agosto	0.00	2,457,690.20	88,638.62	1,684,133.83	2,457,690.20	0.00	-773,556.37	-2,102,556.25	-11,584.51



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

e) Fallo de la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09, de fecha 16 de marzo del 2010. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó, por lo que se refiere a la oferta conjunta presentada por las empresas CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V., ahora inconformes, desechar la misma, por los siguientes motivos o razones de incumplimiento:

RAZONES DE INCUMPLIMIENTO:

1.- CHEMISA, S.A. DE C.V. / DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V. / CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA)

RAZONES TÉCNICAS:

Fundamentos:

Pemex Refinación estableció en las instrucciones de las bases de la presente licitación lo siguiente:

• Sección I, Página no. 9, Experiencia y Capacidad Técnica.- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: que deberán acreditar los interesados documentación que compruebe fehacientemente su capacidad y experiencia en diseño y construcción de plantas industriales de proceso de hidrocarburo similares; así como la relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública, y/o con particulares, el importe por ejercer desglosado por año. (Anexar copia de carátulas de los contratos o actas de recepción); el no presentarlo o cubrir los requisitos anteriormente señalados será motivo de desechamiento de su propuesta.

• Sección I, página 19, punto 16 "CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES", que las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:

Inciso 16.3 "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases de licitación.

• Sección II, página 51, formato DT-5, "Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares" que la experiencia y capacidad técnica requerida en las bases de la licitación deberá ser acreditada mediante contratos, actas de entrega recepción de los trabajos, o en caso del personal, algún documento que demuestre fehacientemente su experiencia y capacidad técnica y administrativa en obras similares. Esta documentación se deberá anexar a este documento."

Motivación:

Considerando que la sociedad conformada por las Cías. CHEMISA, S.A. DE C.V. / DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. / CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA) en el formato DT-5 presentado en su propuesta técnica tomo 1, hojas foliadas 000227 al 000234, no anexa documentación que acredite la Experiencia y Capacidad Técnica y administrativa en obras similares. Lo cual motiva que no cumpla con lo solicitado por Pemex Refinación.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

Conclusión:

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la propuesta presentada por la sociedad conformada por las Cías CHEMISA, S.A. DE C.V. / DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V. / CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA), NO es solvente técnicamente.

RAZONES ECONÓMICAS:

DE-6: Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

Requisitos solicitados en Bases y Junta de Aclaraciones:

- Sección I, página 19, punto 16 "CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES", que las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:

- o Inciso 16.3 "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases de licitación:

20 anticipo.

"La convocante" otorgará un anticipo por la cantidad total del 15.25% (quince punto veinticinco por ciento) del presupuesto aprobado para el ejercicio del 2010. El 5% (cinco por ciento) será para que la "Contratista" realice en sitio los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, el cual será aplicado en la parte de precios unitarios; y para aplicar en la parte de precio alzado, un 10.25% (diez punto veinticinco por ciento) para colocación de órdenes de compra de los equipos de largo tiempo de entrega indicados en la ingeniería básica del licenciador de proceso: reactores DC-101A Y DC-102A; dos válvulas de 4 vías XV-221 A/B, quemador del horno de reacción CF-101A y quemador del oxidador térmico CB-101.

2da. Junta de aclaraciones, pregunta 29, hoja 30 sección II pregunta favor de confirmar si el monto de la partida presupuestal del 2010 para el precio alzado en dólares y para el precio unitario en pesos tiene que ser idéntico en los programas de erogaciones o puede ser menor o mayor

Respuesta Pemex Refinación proporcionará a los licitantes el monto del presupuesto autorizado para el ejercicio 2010, con el propósito de que se calcule el anticipo, como se señala en el numeral 20 "anticipo" de la sección I "instrucciones" de las bases de licitación. Así mismo se aclara que los programas de erogaciones se deben estructurar en función del monto propuesto por el licitante y no por el monto del presupuesto autorizado para el ciclo 2010.

4ta. Junta de aclaraciones, pregunta 17, hoja 40, Pregunta se solicita nos indiquen el monto del presupuesto aprobado para el ejercicio 2010.

Respuesta Pemex Refinación confirma que el monto del presupuesto aprobado para el ejercicio 2010 es de: \$ 292'667,955.00 (doscientos noventa y dos millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

El Licitante incumple con el formato DE-6, tomo 3 de 6, folio: 000071 y 000072, dado que el análisis del financiamiento está mal calculado ya que considera un 0.7888 % que corresponde a: \$ 2,302,853.85 (Dos millones trescientos dos mil ochocientos cincuenta y tres 85/100 M.N) para realizar en sitio los trabajos de construcción sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, el cual será aplicado en la parte de precios unitarios, debiendo ser de \$ 14'633,397.75 que corresponde al 5 % del presupuesto aprobado para el año 2010 de \$ 292'667,955.00 para la parte a precios unitarios.

DE-1, DE-4, DE-9C Y DE-13

• DESCRIPCIÓN DE HALLAZGO

No coinciden los costos de la biseladora y cortadora en el formato DE-1 (Análisis de precios unitarios), DE-4 (Análisis Cálculo e Integración de los Costos de maquinaria y Equipo de Construcción) y, en el DE-9C listado de insumos de maquinaria y equipo de construcción que proporcionará el contratista para llevar a cabo los trabajos, con sus respectivas unidades de medición y sus importes (con montos), DE-13 Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de maquinaria y equipo de construcción que proporcionará el contratista para la ejecución de los trabajos, identificando su tipo y características (con montos parciales y totales), costos reportados en la lista de insumo tal es el caso de:

DE-4, DE-1, DE-9C Y DE-13 MAQUINARIA Y EQUIPO.

• DESCRIPCIÓN DE HALLAZGO

No coinciden los costos horarios del Formato DE-4 (Análisis Cálculo e Integración de los Costos de maquinaria y Equipo de Construcción) con del Formato DE-9C costos reportados en la lista de insumo tal es el caso de:

DE-4 Biseladora y Cortadora el costo horario lo considera en \$32.10 y en el DE-1 (concepto 716, 717) y DE-9C y DE-13 el costo horario lo considera en \$59.09.

DE-4 Esmeriladora Elect. De Op. Manual el costo horario lo considera en \$7.54 y en el DE-1 (concepto 303 a 351) y DE-9C y DE-13 es de \$10.61.

• REQUISITOS SOLICITADOS EN BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES

- Sección I, página 19, punto 16 "CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES", que las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:
 - Inciso 16.3 "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases de licitación.

Criterios de evaluación punto VIII. (Se verificó que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción fueran congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como con los programas presentados en la propuesta técnica.

• Incumplimiento 2:

El Licitante incumple con los formatos DE-1, DE-4, DE-9C y DE-13, dado que no son coincidentes.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la propuesta presentada por la sociedad conformada por las Cías CHEMISA, S.A. DE C.V. / DOUBLE V HOLDING, S.A. DE C.V. / CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA), NO es solvente económicamente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante al momento de emitir el Fallo de fecha 16 de marzo del 2010 correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09, desechó debidamente la propuesta técnica-económica presentada por las inconformes, o si por el contrario, como lo afirman las empresas **CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V.**, el referido Fallo no se encuentra debidamente fundado y motivado, y que a su juicio, su propuesta cumple con todos los requisitos solicitados por la convocante, siendo que de manera indebida se le desechó la misma al determinar que no cumplió con la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los trabajos, asimismo, que resulta improcedente el motivo de incumplimiento relativo al Formato DE-6, en el que la convocante señaló que el análisis del financiamiento se encuentra mal calculado, y por último, que resulta improcedente el motivo de incumplimiento indicado por la convocante en relación a que no coinciden los costos de la Biceladora y Cortadora en el Formato DE-1 con los presentados en los Formatos DE-4, DE-9C y DE-13, ya que a juicio de las inconformes, los mismos se encuentran bien integrados.

Al respecto, se tiene que las ahora inconformes, las empresas **CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V.**, hacen valer dentro de su escrito inicial de fecha 20 de marzo del 2010, tres motivos de inconformidad, señalando en el segundo de ellos, lo siguiente:

//...
CONCEPTO DEL AGRAVIO.

El Fallo que ahora se combate contraviene los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como los artículos 3, fracción V y 13 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, toda vez se encuentra indebidamente fundado y motivado, ya que para su emisión la licitante partió de hechos incorrectos, al requerir a mis representadas un requisito que no estaba previsto en las Bases de Licitación.

En efecto, mis representada (sic) presentaron dentro de su oferta, porque así fue requerido por la convocante, un análisis del cálculo del financiamiento solo para la parte de PRECIOS UNITARIOS, observando que, al 31 de diciembre de 2010, la suma de lo programado a precio unitario más la parte de precio alzado no excediera el importe autorizado por PEMEX REFINACIÓN para este ejercicio.

En ese sentido y del análisis que realice ese Órgano de Control, se podrá constatar que en las Bases de Licitación no se requirió que en la parte correspondiente al precio alzado, la convocante no solicitó análisis de precios unitarios respecto del mismo, por lo que no fue presentado por mis representada. (sic)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

Lo anterior atendió a que dicho requisito no estaba previsto en las Bases de Licitación, por lo que no existía la obligación de mis representadas de presentar un desglose del precio, es decir, costo directo, indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales.

Efectivamente se aclaró que PARA EL EJERCICIO 2010 ES DE: \$292'667,955.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en la 4ª Junta de Aclaraciones, pero cabe aclarar que no se modificó la cláusula 20 de las bases de la licitación, en la que se establecen los porcentajes de anticipo a considerar para PRECIO UNITARIO y PRECIO ALZADO.

20 ANTICIPO.

"LACONVOCANTE" otorgará un anticipo por la cantidad total del 15.25% (quince punto veinticinco por ciento) del presupuesto aprobado para el ejercicio del 2010. El 5% (cinco por ciento) será para que la "CONTRATISTA" realice en sitio los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, el cual será aplicado en la parte de Precios Unitarios; y para aplicar en la parte de Precio Alzado, un 10.25% (diez punto veinticinco por ciento) para la colocación de órdenes de compra de los equipos de largo tiempo de entrega indicados en la Ingeniería Básica del licenciador del proceso: Reactores DC-101 A y DC-102 A, dos Válvulas de 4 vías XV-221 A/B Quemador del Oxidador Térmico CB-101.

De donde sólo se consideró el 5% para la parte de PRECIOS UNITARIOS, que es lo que aplica conforme a la cláusula anterior, dando como resultado del cálculo de financiamiento 0.7865% que se refleja e indica en los análisis de precios unitarios.

Tomando en cuenta lo anterior, es evidente que al equivocarse la convocante en su apreciación, toda vez que considera que mis representadas debieron llevar a cabo un análisis de precios unitarios en la parte del contrato a precio alzado, lo cual no fue solicitado en las Bases de Licitación, luego entonces, no existía la obligación de mis representadas de presentar un análisis del Precio Alzado.

Es evidente que si la convocante declara que la propuesta de mis poderdantes no es solvente, apoyándose en la falta de un análisis que no fue solicitado, está violando en perjuicio de mis representadas los preceptos legales citados en este agravio, puesto que los mismos solamente permiten declarar que una propuesta no es solvente CUANDO NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, PERO JAMÁS CUANDO DICHS REQUISITOS SON INEXISTENTES Y EN LA EVALUACIÓN LA CONVOCANTE LOS EXIGE.

En ese sentido, al no observar los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, directamente también se conculcan los artículos 3, fracción V y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por que el acto que se combate carece de fundamentación, no obstante que dichos preceptos obligan a la convocante a que establezca los motivos y fundamentos legales que apoyen su actuar.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

*Asimismo y como en el agravio que antecede, la convocante omite en perjuicio de mis representadas fundamentar su fallo. En efecto, del análisis que realice ese Órgano de Control del fallo y del oficio mediante el cual se notificó a mis poderdantes las razones por las que se consideró que su propuesta no era solvente, podrá constatar con facilidad que la convocante ni siquiera cita precepto legal para justificar su actuar, menos aún para apoyar su resolución, lo cual genera que el presente agravio deba ser declarado fundado.
...W"*

Al respecto, y derivado del agravio anteriormente transcrito, se desprende que la inconforme considera ilegal y violatorio de la normatividad de la materia aplicable, el desechamiento de su propuesta, por las razones indicadas en el Fallo de fecha 16 de marzo del 2010, en lo que hace al incumplimiento referido.

Así pues, en relación a lo antes señalado por las empresas CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V., resulta conveniente precisar lo requerido e indicado por Pemex Refinación en la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09, en particular en lo que hace a la base 20, relativa al Anticipo, la cual señala lo siguiente:

"20. ANTICIPO

"LA CONVOCANTE" otorgará un anticipo por la cantidad total del 15.25% (quince punto veinticinco por ciento) del presupuesto aprobado para el ejercicio 2010. El 5% (cinco por ciento) será para que la "CONTRATISTA" realice en sitio los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, el cual será aplicado en la parte de Precios Unitarios; y para aplicar en la parte de Precio Alzado, un 10.25% (diez punto veinticinco por ciento) para colocación de órdenes de compra de los equipos de largo tiempo de entrega indicados en la Ingeniería Básica del Licenciador de proceso: Reactores DC-101A y DC-102A, dos Válvulas de 4 vías XV-221 A/B, Quemador del Horno de Reacción CF-101A y Quemador del Oxidador Térmico CB-101."

En este sentido, cabe precisar, que en la citada base 20 de la Convocatoria, se ejemplifica una operación aritmética para determinar el porcentaje del anticipo que corresponderá, tanto para la parte de precios unitarios como para la parte a precio alzado, reiterando que de acuerdo al presupuesto aprobado para el ejercicio 2010, el 5% (cinco por ciento) será el anticipo que se otorgará para la parte correspondiente a precios unitarios y el 10.25% (diez punto veinticinco por ciento) será el anticipo que se otorgue para lo correspondiente al precio alzado, tal y como se observa en el Considerando Tercero, inciso a), de la presente Resolución.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

Así también, de medular trascendencia para la resolución de este asunto, se advierten en la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09, los **diversos Formatos a requisitar** y que componen el **contenido de la propuesta económica** a presentar por los licitantes, **distinguiéndose** los Formatos que corresponden a la parte de **precios unitarios** y los que corresponden a la parte de **precio alzado**, de la siguiente manera:

NOTA: Si la propuesta es presentada por un Consorcio, esta Manifestación deberá ser firmada por el representante común en nombre de cada uno de los miembros del Consorcio.
Parte III: Contenido de la propuesta económica

1.- Parte a precios unitarios

- Formato DE-1 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos (con montos).
- Formato DE-2 Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuando existan Insumos de los señalados en la fracción VIII del artículo 26 del RLOPSRM se deberá señalar el precio ofertado por el licitante.
- Formato DE-3 Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de 8 (ocho) horas, e integración de los salarios.
- Formato DE-4 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.
- Formato DE-5 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.
- Formato DE-6 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
- Formato DE-7 Utilidad propuesta por el licitante.
- Formato DE-8 Integración de cargos adicionales.
- Formato DE-9 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición:
 - Formato DE-9A De los materiales suministrados por el contratista, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.
 - Formato DE-9B De categorías de mano de obra del personal que intervendrá directamente en la ejecución de los trabajos, con sus respectivas unidades de medición y sus importes (con montos).
 - Formato DE-9C De maquinaria y equipo de construcción que proporcionará el contratista para llevar a cabo los trabajos, con sus respectivas unidades de medición y sus importes (con montos).
- Formato DE-10 ANEXO "C" - Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.
- Formato DE-11 Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente con montos parciales y totales.
- Formato DE-12 Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de la mano de obra que interviene directamente en la ejecución de los trabajos (con montos parciales y totales).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

- Formato DE-13 Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de maquinaria y equipo de construcción que proporcionará el contratista para la ejecución de los trabajos, identificando su tipo y características (con montos parciales y totales).
- Formato DE-14 Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de los materiales y equipos de instalación permanente que proporcionará el contratista para la ejecución de los trabajos (con montos parciales y totales).
- Formato DE-15 Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos (con montos parciales y totales).

2.- Parte a precio alzado

- Formato DE-16 Red de actividades calendarizada, indicando las duraciones y la ruta crítica.
- Formato DE-17 Cédula de avances y pagos programados, calendarizados y cuantificados mensualmente por actividades a ejecutar.
- Formato DE-18 Programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado, mensualmente, dividido en actividades y, en su caso, subactividades, debiendo existir congruencia con los programas que se mencionan en la fracción siguiente. Éste deberá considerarse dentro del contrato respectivo, como el programa de ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo 195 del RLOPSRM.
- Formato DE-19 Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de la mano de obra que interviene directamente en la ejecución de los trabajos (con montos parciales y totales).
- Formato DE-20 Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de maquinaria y equipo de construcción que proporcionará el contratista para la ejecución de los trabajos, identificando su tipo y características (con montos parciales y totales).
- Formato DE-21 Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de los materiales mas significativos y equipos de instalación permanente que proporcionará el contratista para la ejecución de los trabajos (con montos parciales y totales).
- Formato DE-22 Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos (con montos parciales y totales).
- Formato DE-23 Presupuesto total de los trabajos, el cual deberá dividirse en actividades de obra, indicando con número y letra sus importes, así como el monto total de la proposición.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

De lo anteriormente transcrito, se advierte que el **Formato DE-6**, corresponde a la parte de **precios unitarios**, toda vez que los Formatos que corresponden a la parte a precio alzado, son los que se enumeran del Formato DE-16 al DE-23.

Por último, dentro de la misma Convocatoria se localiza el **Formato DE-6**, el cual se refiere al Análisis, Cálculo e Integración del Costo por Financiamiento, siendo el siguiente:

FORMATO DE-6

	LICITACIÓN N°:	FECHA DE INICIO:	FORMATO DE-6
	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS		
RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	FIRMA DEL LICITANTE		HOJA __ DE __
OBJETO:			

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO

INDICADOR ECONÓMICO ESPECÍFICO
TASA DE INTÉRÉS:

CONCEPTO	MES												TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
INGRESOS													
ANTICIPOS													
ESTIMACIONES DE OBRA MENOS													
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO													
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES													
INGRESOS ACUMULADOS													

EGRESOS													
COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO													
ANTICIPOS PARA COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO E INSTRUMENTOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE													
OTROS GASTOS REQUERIDOS SEGÚN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN													
TOTAL DE EGRESOS MENSUALES													
EGRESOS ACUMULADOS													

DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS ACUMULADOS													
COSTO DEL FINANCIAMIENTO PARCIAL													
COSTO DEL FINANCIAMIENTO ACUMULADO													

$$\text{PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO} = \frac{\text{TOTAL DEL COSTO DEL FINANCIAMIENTO ACUMULADO}}{\text{COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO}} \times 100 = \%$$



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

Aunado a lo anterior, en la segunda junta de aclaraciones del procedimiento licitatorio de mérito, de fecha 30 de diciembre del 2009, la empresa denominada LIPSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., realizó el cuestionamiento que a continuación se observa, con su correspondiente respuesta por parte de Pemex Refinación:

29.-	SECCION II GENERAL GENERAL	FAVOR DE CONFIRMAR SI EL MONTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DEL 2010 PARA EL PRECIO ALZADO EN DOLARES Y PARA EL PRECIO UNITARIO EN PESOS TIENE QUE SER IDENTICO EN LOS PROGRAMAS DE EROGACIONES O PUEDE SER MENOR O MAYOR	PEMEX REFINACION PROPORCIONARA A LOS LICITANTES EL MONTO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2010, CON EL PROPOSITO DE QUE SE CALCULE EL ANTICIPO, COMO SE SEÑALA EN EL NUMERAL 20 "ANTICIPO" DE LA SECCION I "INSTRUCCIONES" DE LAS BASES DE LICITACION.
------	----------------------------------	---	--

(...)

Así también, durante la cuarta junta de aclaraciones del procedimiento de contratación de mérito, celebrada con fecha 27 de enero del 2010, la licitante denominada CONIP CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., de igual forma cuestionó a la convocante, la cual dio respuesta en los siguientes términos:

17.-	SECCIÓN I 20.- ANTICIPO PAG: 23	SE SOLICITA NOS INDIQUEN EL MONTO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2010.	PEMEX REFINACION CONFIRMA QUE EL MONTO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2010 ES DE: \$ 292'667,955.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
------	---------------------------------------	--	---

De lo anterior, se observa que Pemex Refinación proporcionó a los licitantes el monto del presupuesto aprobado para el ejercicio 2010, siendo este por la cantidad de \$292'667,955.00 (Doscientos noventa y dos millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe con el cual se debía calcular el anticipo que se otorgaría tanto para la parte correspondiente a precios unitarios (5%), como para la parte a precio alzado (10.25%), conforme se señala en la base 20 de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09, relativa al Anticipo.

No obstante lo anterior, del análisis realizado a la propuesta conjunta presentada dentro de la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09 por las empresas **CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** y



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V., se advierte que dentro de la misma, se incluyó el **Formato DE-6**, en el cual se señaló y cotizó, lo siguiente:

PEMEX REFINACIÓN REFINERÍA "ING. ANTONIO M. AMOR" 	LICITACION 18576173-044-09 QUE SE CELEBRARA EN LUGAR DE CELEBRACION SALAMANCA, GTO. EL DIA: febrero 4, 2010 OBRA: CONST. DEL TREN "A" CON CAP. DE 80 T/O DE LA UNIDAD RECUPERADORA DE AZUFRE "SRU-2" Y DEJAR LA PREPARACIÓN PARA LA CONST. FUTURA DEL TREN "B" DE LA MISMA CAP., EN LA REFINERÍA "ING. ANTONIO M. AMOR" EN SALAMANCA, GTO.; ASÍ COMO LAS OBRAS DE INTEGRACION PARA LA UNIDAD. INCL.: LA INGRÍA. DE DETALLE, PROCURA DE EQUIPO Y MATLS, CONST, CAPACITACION, PREPARATIVOS DE ARRANQUE, ARRANQUE Y PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO. LUGAR: SALAMANCA, GTO.	FORMATO DE-6
Propuesta Conjunta: DOUBLE V HOLDING SA DE CV, CHEMISA SA DE CV, CHEMISA INGENIERIA SA DE C.V.		ING. CARLOS ENRIQUE MALDONADO AGUILAR.
Razón Social del Licitante	REPRESENTANTE COMÚN.	FIRMA:

DETERMINACION DEL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO (COSTO DIRECTO + INDIRECTO DE OBRA)

Inicio: 16-mar-10 Terminación: 06-sep-11 Duración: 540 Días

COSTO DIRECTO DE LA OBRA:	42,608,947.72	TASA DE INTERES USADA (Anual)=	4.9050%	% APLICABLE AL PERIODO
INDIRECTO DE OBRA:	8.0925%	+ PUNTOS DEL BANCO=	0.0000%	0.5510%
COSTO DIRECTO + INDIRECTO:	46,057,077.06	TASA DE INTERES DIARIA =	0.0134%	LOP ART. 54 P. 1 y 2
MONTO TOTAL DE LA OBRA:	51,424,517.98	DÍAS PARA PAGO DE ESTIMACIONES:	41	

ANTICIPOS		MONTO A EJERCER		IMPORTE DE ANTICIPOS		INDICADOR ECONOMICO
1a. ASIGNACION	2a. ASIGNACION	1er EJERCICIO	2do EJERCICIO	1er EJERCICIO	2do EJERCICIO	TRE 28 dias DOF 29 ENE 2010
5.00%	0.00%	46,057,077.06	0.00	2,302,853.85	0.00	

%Am1= AMORTIZACION	Spa1=Saldo por Amortizar del 1er. Ejercicio	%Am2= AMORTIZACION
1er Ejercicio	0.00	2do Ejercicio
%Am1= (Anticipo / 1er + 2do Ejercicio)	Spa2=Importe por Amortizar en el 2do. Ejercicio	%Am2= Spa2 / 2do. Ejercicio
5.0000%	Spa2=Spa1+2do. anticipo	0.0000%

PERIODO DE COBRO 1a. ESTIMACION 3

PERIODO DE ENTREGA DEL 2do ANTICIPO 0

PERIODO	INGRESOS				GASTOS		IMPORTE		FINANCIAMIENTO
	ANTICIPOS	ESTIMACIONES	AMORTIZACION	COBROS	GASTOS DE OBRA (CDH)	ANTICIPO PROVEEDORES	DIFERENCIA	DIFERENCIA ACUMULADA	
0	2,302,853.85	0.00		2,302,853.85	0.00	0.00	2,302,853.85	2,302,853.85	0.00
Marzo	0.00	6,534.08	0.00	0.00	6,534.08	0.00	-6,534.08	2,296,319.77	12,652.09
Abril	0.00	984,740.36	0.00	0.00	984,740.36	0.00	-984,740.36	1,311,579.40	7,226.44
Mayo	0.00	1,921,394.38	326.70	6,207.38	1,921,394.38	0.00	-1,915,187.00	-603,607.60	-3,325.71
Junio	0.00	1,772,772.45	49,237.02	935,503.35	1,772,772.45	0.00	-837,269.11	-1,440,876.70	-7,938.84
Julio	0.00	1,713,447.84	96,069.72	1,825,324.66	1,713,447.84	0.00	111,876.82	-1,328,999.88	-7,322.43
Agosto	0.00	2,457,690.20	88,638.62	1,684,133.83	2,457,690.20	0.00	-773,556.37	-2,102,556.25	-11,584.51

Hoja 1 de 2



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

De lo anterior se observa que las empresas CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V., ahora inconformes, especificaron e indicaron en dicho **Formato DE-6**, el cual, como ya se acreditó, corresponde a la parte de precios unitarios, en la columna de "Anticipos" la cantidad de **\$2'302,853.85** (Dos millones trescientos dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos 85/100), lo que corresponde a un porcentaje de **0.7868%** respecto de la cantidad de **\$292'667,955.00** (Doscientos noventa y dos millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que la convocante estableció como el presupuesto aprobado para el año 2010; tal y como lo señaló en la junta de aclaraciones, no obstante que según lo señalado en la base 20 de la Convocatoria de mérito, el porcentaje a aplicar como anticipo para la parte de precios unitarios sería del **5% (cinco por ciento)** de dicho presupuesto.

En tal virtud, resulta evidente que en el Formato DE-6 incluido dentro de la propuesta conjunta de las empresas CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V., se indicó como **anticipo** una cantidad correspondiente a un porcentaje menor al 5% (cinco por ciento) del monto que la convocante estableció como el presupuesto aprobado para el año 2010, como se solicitó en la base 20 de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09, en este caso del 0.7868%, requisito que la inconforme no cumplió, por lo cual, no puede considerarse dicha oferta como solvente, tal y como la convocante motivó y fundamentó en el Fallo de fecha 16 de marzo del 2010, al señalar como una de las causas de desechamiento de proposiciones, en la base 16, inciso 16.3 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases de licitación.

Así pues, y contrario a lo manifestado por las empresas CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. en su agravio segundo de su escrito de inconformidad, consistente en que *"...es evidente que al equivocarse la convocante en su apreciación, toda vez que considera que mis representadas debieron llevar a cabo un análisis de precios unitarios en la parte del contrato a precio alzado, lo cual no fue solicitado en las Bases de Licitación, luego entonces, no existía la obligación de mis representadas de presentar un análisis del Precio Alzado..."*, resulta que en ninguna parte de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09, se requirió un análisis de precios unitarios en la parte del contrato a precio alzado, toda vez que claramente se diferenció el porcentaje del anticipo que aplicaba para cada uno de ellos, correspondiendo el 5% (cinco por ciento) a la parte de precios unitarios y el 10.25% (diez punto veinticinco por ciento) a la parte de precio alzado, del presupuesto aprobado para el año 2010, siendo este presupuesto la cantidad de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

\$292'667,955.00 (Doscientos noventa y dos millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Razón para cual las ahora inconformes no garantizan las mejores condiciones de contratación para Pemex Refinación, en términos del Artículo 134 Constitucional, ya que no presentó el Formato DE-6 que se refiere al Análisis, Cálculo e Integración del Costo por Financiamiento, tal y como se requería en la Bases de la Convocatoria de mérito y las juntas de aclaraciones, y en tal virtud, resulta procedente el desechamiento de la oferta inconforme en lo que hace a este punto.

Por lo anterior, se tiene que las empresas CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V., ahora inconformes, dado el incumplimiento en que incurrieron a la base 20 de la convocatoria a la licitación, relativa a Anticipos y lo señalado en las juntas de aclaraciones de fechas 30 de diciembre del 2009 y 27 de enero del 2010, antes referidas, su propuesta se ubicó en las causales de desechamiento contenidas en el numeral 16, inciso 16.3 de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09, tal y como lo indicó la convocante dentro del Fallo de fecha 16 de marzo del 2010, al comunicar lo siguiente:

RAZONES ECONÓMICAS:

DE-6: Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

Requisitos solicitados en Bases y Junta de Aclaraciones:

Sección I, página 19, punto 16 "CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES", que las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:

Inciso 16.3 "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases de licitación.

20 anticipo.

"La convocante otorgará un anticipo por la cantidad total del 15.25% (quince punto veinticinco por ciento) del presupuesto aprobado para el ejercicio del 2010. El 5% (cinco por ciento) será para que la "Contratista" realice en sitio los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, el cual será aplicado en la parte de precios unitarios; y para aplicar en la parte de precio alzado, un 10.25% (diez punto veinticinco por ciento) para colocación de órdenes de compra de los equipos de largo tiempo de entrega indicados en la ingeniería básica del licenciador de proceso: reactores DC-101A Y DC-102A, dos válvulas de 4 vías XV-221 A/B, quemador del horno de reacción CF-101A y quemador del oxidador térmico CB-101.

2da. Junta de aclaraciones, pregunta 29, hoja 30 sección II pregunta favor de confirmar si el monto de la partida presupuestal del 2010 para el precio alzado en dólares y para el precio unitario en pesos tiene que ser idéntico en los programas de erogaciones o puede ser menor o mayor

Respuesta Pemex Refinación proporcionará a los licitantes el monto del presupuesto autorizado para el ejercicio 2010, con el propósito de que se calcule el anticipo, como se señala en el numeral 20 "anticipo" de la sección I "Instrucciones" de las bases de licitación. Así mismo se aclara que los programas de erogaciones se deben estructurar en función del monto presupuesto por el licitante y no por el monto del presupuesto autorizado para el ciclo 2010.

4ta. Junta de aclaraciones, pregunta 17, hoja 40, Pregunta se solicita nos indiquen el monto del presupuesto aprobado para el ejercicio 2010.

Respuesta Pemex Refinación confirma que el monto del presupuesto aprobado para el ejercicio 2010 es de: \$ 292'667,955.00 (doscientos noventa y dos millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Incumplimiento 1:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

El Licitante incumple con el formato DE-6, tomo 3 de 6, folio: 000071 y 000072, dado que el análisis del financiamiento está mal calculado ya que considera un 0.7868 % que corresponde a: \$ 2,302,853.85 (Dos millones trescientos dos mil ochocientos cincuenta y tres 85/100 M.N) para realizar en sitio los trabajos de construcción sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, el cual será aplicado en la parte de precios unitarios, debiendo ser de \$ 14'633,397.75 que corresponde al 5 % del presupuesto aprobado para el año 2010 de \$ 292'667,955.00 para la parte a precios unitarios.

Por lo tanto, resulta evidente que no les asiste la razón a las ahora inconformes, toda vez que en el multireferido Formato DE-6 Análisis, Cálculo e Integración del Costo por Financiamiento, que debía ser incluido como parte de la propuesta económica de los licitantes, en la parte de precios unitarios de las bases de la Convocatoria de mérito, se indicó como monto del anticipo un porcentaje menor al 5% (cinco por ciento) del presupuesto aprobado por la convocante para el año 2010, en este caso del 0.7868% siendo que el 5% (cinco por ciento) del presupuesto aprobado para el 2010, de acuerdo con la respuesta número 17 otorgada por la convocante durante la cuarta junta de aclaraciones a la diversa licitante Conip Contratistas, S.A. de C.V., era de \$14'633,397.75, y no \$2'302,853.05 como equivocadamente lo contemplaron las inconformes, por lo cual resultó procedente el desechamiento de su oferta durante el fallo de la licitación de antecedentes.

Por lo anterior, es de considerarse que la propuesta conjunta de las empresas **CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V.**, no cumplió con la totalidad de los requisitos económicos requeridos en las bases de la Convocatoria de la licitación de mérito, incumplimiento que la ubicó dentro de la causal de desechamiento a que se refiere la base 16, inciso 16.3 de las referidas bases de la convocatoria, que señala que se desecharán las proposiciones que presenten cualquier incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de la licitación de referencia.

No es óbice para llegar a la anterior conclusión, lo señalado por las ahora inconformes en su escrito inicial de inconformidad, ya que las ofertas deben de cumplir en forma detallada con todos los requisitos económicos solicitados en las bases de la convocatoria, con lo cual se garantice a la entidad convocante que las obras que se contraten cubrirán los requerimientos que se exijan, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, etc., en términos del artículo 134 Constitucional.

Por lo anterior, resulta infundado el motivo de inconformidad analizado.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

Sirve de apoyo de todo lo antes señalado, la tesis jurisprudencial localizable en el Tomo XIV, Página 318, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice:

"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o

Z



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

**INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

QUINTO.- De lo establecido en el Considerando Cuarto que antecede, y toda vez que se probó la existencia de una causa o motivo de incumplimiento por parte de la propuesta económica de las inconformes, lo cual motivó el desechamiento de la misma, esta Autoridad considera innecesario entrar al estudio de los demás conceptos de inconformidad relacionados con el desechamiento de su propuesta, ya que ello a nada práctico conduciría, pues aunque tales conceptos se encontraran fundados, aún así seguiría subsistiendo el punto en que no asiste la razón a las inconformes, lo que desde luego solo llevaría a la misma conclusión a que se llegó en el considerando que antecede de declarar infundada la inconformidad.

En este caso, resulta aplicable a contrario sensu la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 205, tomo III, Segunda Parte – 1, correspondiente a la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, cuyos rubros y texto son los siguientes:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.- *Si un concepto de violación analizado al resolver el amparo, es suficiente para dejar insubsistente el acto reclamado, resulta innecesario el estudio de los demás aspectos tratados en los conceptos de violación.*

Amparo directo 861/88.- Adrián Hinojosa Martínez 13 de febrero de 1989.- Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Cárdenas, Secretario: Eduardo N. Santoyo Martínez.

De acuerdo a lo antes expuesto, se tiene que del análisis practicado al punto de incumplimiento en que la propuesta conjunta de las inconformes incurrieron, tal y como se indicó en el Considerando Cuarto de la presente resolución, es suficiente para dejar en todo caso subsistente el acto reclamado, que en la especie es la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: **CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

descalificación de su propuesta conjunta dentro del fallo del proceso licitatorio de mérito, es decir, que no existe la posibilidad jurídica de tomar una determinación distinta que pueda desestimar el evidente incumplimiento de dicha propuesta, por lo que, en aras del principio de economía procesal, establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resulta innecesario entrar al estudio de los diversos puntos de la inconformidad planteada, en lo que hace al desechamiento de su propuesta en el fallo del proceso licitatorio de antecedentes.

SEXTO.- Por lo que hace a los argumentos presentados por las empresas ISOLUX DE MÉXICO, S.A DE C.V., TECNA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA, S.A. y TECHNIP USA INC., dentro de su escrito de fecha 26 de abril del 2010, en su carácter de terceros interesados en el presente asunto, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, esta Autoridad considera innecesario entrar al estudio de los mismos, dado el sentido de la presente Resolución.

Por lo anterior, y toda vez que la actuación de la convocante al evaluar la oferta de las inconformes se ajustó a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con fundamento en el artículo 92 fracción II del ordenamiento legal citado, se declara infundada la inconformidad interpuesta por las empresas **CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto, quinto y sexto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **CHEMISA, S.A. DE C.V., CHEMISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. y DOUBLE V. HOLDING, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576173-044-09

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.30/10

INCONFORMES: CHEMISA, S.A. DE C.V., DOUBLE
V. HOLDING, S.A. DE C.V. y CHEMISA
INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRÉ

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. OSIRIS EDUARDO ERIVES LOYA